



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 12 de octubre de 2017
P.I.E. N° 907/2017-2018



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe sobre la modalidad de obtención de visa que tienen los ciudadanos chinos y de algunos países de Oriente Medio.--- 2. Señale, a cuántos ciudadanos chinos se otorgó la respectiva autorización de ingreso a nuestro país, desde el año 2010 a la fecha.--- 3. Informe si las empresas chinas, cumplen con todos los requisitos para poder desempeñar sus actividades en el Estado Plurinacional de Bolivia, considerando que es su despacho quien asume la competencia de legalizar dicha documentación, adjuntando el respectivo glosario de requisitos.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

M. Argene Simoni Cuella
SENADORA SECRETARIA
Sen. María Argene Simoni Cuella
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



COMITE DE POLITICAS FINANCIERA MONETARIA TRIBUTARIA Y SEGUROS			
RECIBIDO			
DIAS	MES	AÑO	HORA
24	11	17	15:40
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	
1		12	

CLASIFICACIÓN: MUY URGENTE
GM-DGAJ-UAJ-Cs-2745/2017

La Paz, 03 NOV 2017

Señor:
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
Palacio de Gobierno.-

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE N° 907/2017-2018

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, a objeto de referirme a la Petición de Informe Escrito PIE N°907/2017-2018 de 12 de octubre, con fecha de recepción de 19 de octubre de 2017, presentada por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a requerimiento de la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente.

Al respecto y de acuerdo al cuestionario propuesto, cumpla en informar:

RESPUESTAS.

Con carácter previo, corresponde precisar que el párrafo I del Artículo 10 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que “Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados”.

El párrafo I del Artículo 265 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que “El Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana”.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, constituye la entidad rectora de las Relaciones Internacionales que desarrolla la Política Exterior para la defensa de la soberanía, independencia e intereses del Estado, mediante la aplicación del Principio de la Diplomacia de los Pueblos por la Vida, en el marco del criterio orientados del Parágrafo I, Artículo 10 de la Constitución Política del Estado que manda, “I. Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados.” En tal sentido, sus actuaciones se enmarcan en el Parágrafo II, Artículo

